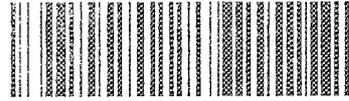




Factura: 001-002-000014023



20161701076P02109

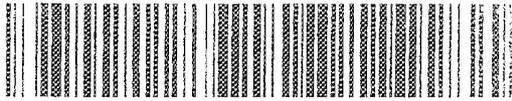


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701076P02109					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE MARZO DEL 2016, (9:41)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FIGUEROA BRAVO VIVIANA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900388438	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA VELEZ DIEGO WENSESLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900397066	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TTCCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000014024



20161701076000230

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000230

NOTARIO OTORGANTE:	DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE MARZO DEL 2016, (9:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA. LTDA.

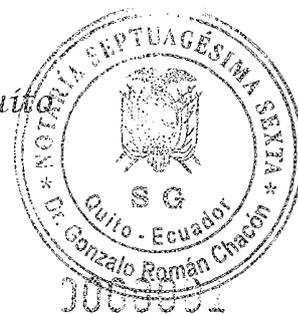
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MEDINA VELEZ DIEGO WENSESLAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900397066
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1900397066

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1	ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P02109
---	---------------	------	----	----	----	--------

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00
DI 3 COPIAS
S.G.

18 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República
19 del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS**
20 **MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**,
21 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**,
22 comparecen: **VIVIANA SOLEDAD FIGUEROA BRAVO**, casada con el
23 señor Danilo Alfredo García Vélez, con quien mantiene disolución de la
24 sociedad conyugal conforme consta del documento habilitante que en
25 copia certificada se agrega a la presente, por sus propios derechos; y,
26 **DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ**, casado con la señora
27 Mercedes Fernanda Posso Álava, por sus propios derechos. Los
28 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes
2 de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de
3 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas
4 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura
5 pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 insertar y agregar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la
10 presente escritura los siguientes señores: **VIVIANA SOLEDAD**
11 **FIGUEROA BRAVO**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
12 nueve cero cero tres ocho ocho cuatro tres guión ocho (190038843-8),
13 casada con el señor Danilo Alfredo García Vélez, con quien mantiene
14 disolución de la sociedad conyugal conforme consta del documento
15 habilitante que en copia certificada se agrega a la presente, por sus
16 propios derechos; y, **DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ**, portador
17 de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero tres nueve
18 siete cero seis guión seis (190039706-6), casado con la señora
19 Mercedes Fernanda Posso Álava, por sus propios derechos. Los
20 comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
21 obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito
22 Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quienes libre y
23 voluntariamente convienen en celebrar la presente Constitución de
24 Compañía de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la
25 Codificación de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el
26 presente Estatuto. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y**
27 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes
28 bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
2 MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA. LTDA., la que
3 se regirá por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías,
4 las normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que
5 fueren aplicables. Así como declaran bajo juramento el estar de
6 acuerdo con todo el contenido del presente Estatuto, al igual que,
7 declaran que su contenido es veraz y se apega a la realidad.
8 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
10 **PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
11 denominará MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA.
12 LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 Compañía MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA.
14 LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
15 ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer
16 sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar del
17 país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
18 Compañía tiene como su objeto social y finalidades únicas: a) El
19 diseño, elaboración, construcción, montaje y mantenimiento eléctrico,
20 electrónico, mecánico y civil; b) Alquiler de equipos y herramientas
21 especializadas, para la construcción; c) Servicios de calibración de
22 instrumentos y equipos; d) Diseño e implementación de sistemas de
23 detección y extinción de incendios; e) Programación y Configuración de
24 PLC, Sistemas de Control y SCADAs; f) El suministro de materiales,
25 componentes y equipos eléctricos, electrónicos o mecánicos,
26 incluyendo la importación de los mismos; g) La prestación de servicios
27 de asesoría e invención de materiales relacionados con el objeto social
28 de la Compañía; h) Podrá también adquirir, conservar, arrendar,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 transformar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que
2 sean necesarias para alcanzar su objetivo principal; i) Podrá también
3 formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
4 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
5 otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con
6 ellas; j) Podrá también celebrar con establecimientos de crédito y con
7 compañías aseguradoras, cualquier negocio u operaciones que se
8 relacione con la compañía y sus bienes; k) Producción de bienes
9 inmuebles, inversión y construcción; l) Para el cumplimiento de su
10 objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
11 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros
12 países y acuerdos y necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto
13 social. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar actos o contratos
14 que no estén directamente relacionados con su objeto social, salvo los
15 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
16 inversión, investigación o experimentación, o como contribuciones
17 razonables de orden cívico o de carácter social. **ARTÍCULO CUARTO:**
18 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía MEGAINPRO-M&G
19 INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA. LTDA., será de CINCUENTA (50)
20 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
21 el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse,
22 disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine
23 sobre el particular la Codificación de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**
24 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO**
25 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
26 USD \$. 400.⁰⁰ (CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en
28 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales e indivisibles de USD

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 \$ 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
2 CERO CENTAVOS) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-**
3 **PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones son acumulativas e
4 indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La
5 Compañía conferirá a cada Socio un certificado de aportación, en el
6 que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
7 de participaciones que por su carácter les corresponda. Las
8 participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles
9 por acto entre vivos, en este último caso previo consentimiento
10 unánime de quienes conforman el Capital Social, debiendo cumplirse
11 además, con los requisitos preceptuados en la ley. **ARTÍCULO**
12 **SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital se
13 acordará mediante resolución de la Junta General de Socios
14 legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto.
15 En cuyo caso, las nuevas participaciones tendrían igual valor nominal o
16 sea de USD \$ 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo los Socios de
18 la Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más
19 participaciones en proporción a sus respectivas participaciones
20 sociales en la Compañía, pudiendo renunciar a su derecho preferente
21 en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE RESERVA.-** La
22 Compañía MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA.
23 LTDA., formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
24 menos el Veinte por ciento (20 %) del Capital Social, segregando de las
25 utilidades líquidas y realizadas, un Cinco por ciento (5 %) de cada
26 ejercicio económico. **ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE**
27 **PARTICIPACIONES.-** La Cesión de Participaciones que realicen los
28 Socios de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto por la Codificación

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: BENEFICIOS.-** Todos
2 los Socios, gozarán de iguales derechos, obligaciones y
3 responsabilidades, los cuales están preceptuados en la Sección V,
4 Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de Compañías. Los
5 beneficios de la Compañía, se dividirán en proporción de las
6 Participaciones pagadas por cada Socio. **CAPÍTULO TERCERO:**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará
9 gobernada por la Junta General de Socios, y, será administrada por
10 medio del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
12 Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el
13 Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de
14 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
15 extraños al contrato social, y, aquellos que pudieren impedir que
16 posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que
17 implique reforma del contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
18 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios,
19 estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos. Es el
20 órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes
21 previstos en la Codificación de la Ley de Compañías y en el Estatuto
22 Social. Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los
23 negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere
24 convenientes para la adecuada marcha de la Empresa. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN**
26 **LAS JUNTAS.-** Los Socios concurrirán a la Junta General,
27 personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o
28 con carta suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 facultándole para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO 00000**
2 **DÉCIMO QUINTO: DECISIONES.-** La Junta General no podrá
3 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
4 convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad
5 del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá
6 con el número de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del
7 Capital Social presente, debiendo expresarse así en la Convocatoria
8 que se realice. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán
9 con la aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social
10 presente. Cada participación de USD \$. 1.⁰⁰ (UN DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da
12 derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
14 General son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los no
15 asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de
16 impugnación de conformidad con la ley de la materia. **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
18 atribuciones de la Junta General las siguientes: A) Fijar la política para
19 el funcionamiento de la Compañía; B) Designar y remover al Presidente
20 y Gerente General, y, fijar sus remuneraciones; C) Aprobar el
21 Presupuesto Anual que presente el Gerente General; D) Aprobar las
22 cuentas y balances que presente el Gerente General, previo informe de
23 la Fiscalización; E) Resolver acerca de la forma de reparto de
24 Utilidades; F) Consentir en la sesión de participaciones sociales, y, en
25 la admisión de nuevos Socios; G) Decidir acerca del nuevo Aumento o
26 Disminución del capital, y, la prórroga del Contrato Social; H) Resolver
27 el Gravamen o Enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la
28 Compañía; I) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía;

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 J) Acordar la exclusión del Socio, por las causales previstas en el
2 Artículo Ochenta y dos (82) de la Codificación de la Ley de Compañías;
3 y, K) Las demás facultades previstas en la ley y en este Estatuto.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE REUNIONES.-**

5 **CONVOCATORIAS.-** A saber: A) Las reuniones de la Junta serán

6 Ordinarias y Extraordinarias: Uno.- Las Ordinarias se reunirán por lo
7 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
8 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, Dos.- Las

9 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren
10 convocadas. B) Tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se

11 reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
12 propia iniciativa o a pedido de un número de Socios que representen
13 por lo menos el Diez por ciento (10 %) del Capital Social, para tratar los

14 asuntos que se indiquen en la Convocatoria; C) Las Convocatorias se
15 realizarán mediante carta suscrita por el Presidente o el Gerente

16 General, dirigida a cada Socio, al domicilio que tenga registrado en la
17 compañía o a su correo electrónico, por lo menos con ocho (8) días de
18 anticipación al día fijado para la reunión; D) Cuando todos los Socios

19 estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en
20 Junta Universal en cualquier lugar del territorio nacional, de
21 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho

22 (238) de la Codificación de la Ley de Compañías; y, E) Las actas de las
23 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o

24 impresas, tanto en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
25 numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Presidente
26 y el Secretario. Estas convocatorias y juntas se sujetarán al

27 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las
28 Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Acciones y de Economía Mixta, expedida por el señor Superintendente
2 de Compañías, mediante Resolución número Cero Dos punto Q punto
3 DICQ punto Cero Cero Cinco (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del
4 dos mil dos (01-IV-2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco
5 Ocho (558) del dieciocho de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus
6 posteriores reformas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser Socio o no de la Compañía,
8 será designado por la Junta General, durará Dos (2) años en el
9 ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus
10 funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que
11 dispone el Artículo Ciento treinta y tres (133) de la Codificación de la
12 Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**
13 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
14 Presidente las siguientes: A) Velar por el cumplimiento de la ley, el
15 Estatuto Social, las Resoluciones de la Junta General; B) Presentar un
16 informe anual y los proyectos de resolución que creyere convenientes;
17 C) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
18 temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos,
19 convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al
20 nuevo Gerente General; D) Representar Legal, Judicial y Extrajudicial a
21 la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente
22 General; E) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; F)
23 Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de
24 Juntas Generales; G) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
25 los Certificados de Aportación; y, H) Las demás atribuciones y deberes
26 que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de Socios.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
28 General, podrá ser Socio o no de la Compañía, durará Dos (2) años en

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y,
2 sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo
3 que dispone el Artículo Ciento Treinta y tres (133) de la Codificación de
4 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
6 atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: A)
7 Representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la Compañía; B) Actuar
8 como Secretario de la Junta General, en caso de no designarse un Ad-
9 Hoc; C) Presentar el Presupuesto Anual de la Compañía; D) Presentar
10 el Balance Anual, y, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la
11 Compañía, así como, la propuesta de distribución de Beneficios; E)
12 Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de
13 la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto Social, y, las
14 Resoluciones de la Junta General; G) Recibir mediante inventario los
15 bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de
16 su administración, responderá ante la Junta General de Socios; H)
17 Manejar los bienes y valores de la Compañía, y, celebrar toda clase de
18 actos y contratos relacionados con el Objeto Social sin límite de
19 cuantía, previa la autorización escrita de la Junta General de Socios; I)
20 Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y, girar sobre ellas; J) Otorgar
21 Poderes Generales o Procuraciones Judiciales, previa autorización
22 escrita de la Junta General de Socios; K) Reemplazar al Presidente, en
23 caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Si la ausencia o
24 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta
25 General para que se designe al Presidente; L) Legalizar conjuntamente
26 con el Presidente, las Actas de Juntas Generales, si hubiere actuado
27 como Secretario de la Junta; M) Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los Certificados de Aportación; y, N) Las demás atribuciones

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 y deberes que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de
2 Socios. **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.**
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta
4 General de Socios designará un Comisario quien se sujetará a lo
5 previsto en el Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de
6 la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía,
9 todas las que se hallen establecidas en la Codificación de la Ley de
10 Compañías, y, la resolución de la Junta General de Socios, tomada en
11 sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE**
12 **LOS LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y Liquidación de la
13 Compañía, no habiendo opción entre los Socios, asumirá las funciones
14 de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta
15 General nombrará un Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará
16 sus Atribuciones y Deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus
17 Funciones, la Junta General de Socios, fijará la remuneración de los
18 Liquidadores. **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
19 **DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
20 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
21 Social de la Compañía como se ha estipulado en el Artículo Quinto de
22 este Estatuto Social es de USD \$. 400.00 (CUATROCIENTOS
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO
24 CENTAVOS), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones
25 iguales e indivisibles de USD \$. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, que será
27 suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al
28 siguiente cuadro:

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NÚMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCENTAJE POR PARTICIPA- CIONES
VIVIANA SOLEDAD FIGUEROA BRAVO	200,00	200,00	200	50%
DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ	200,00	200,00	200	50%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los Socios Fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será pagado en numerario y depositado en una de las instituciones del sistema financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la Codificación de Ley de Compañías vigente, y, de acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto Social.

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIONES.- Se designa para el cargo de PRESIDENTE a la señora VIVIANA SOLEDAD FIGUEROA BRAVO, y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al señor DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ. Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de Dos (2) años a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**
2 **AUTORIZACIÓN.-** Los Comparecientes, autorizamos al Abogado Iván
3 López, Profesional del Derecho, para que realice, todos los trámites
4 que sean necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la
5 Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
6 de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.
7 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta
8 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Lenin
9 López, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil
10 catorce guión ochocientos treinta y nueve del Foro de Abogados. Para
11 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
12 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
13 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
14 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual
15 doy fe.-

16 
17
18 VIVIANA SOLEDAD FIGUEROA BRAVO
19 C.C. 1900355435



20
21 
22
23 DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ
24 C.C. 1900347066



25
26
27 **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**
28 **NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
..... cuya copia se archiva.
..... de de



f.)
Jefe de Oficina

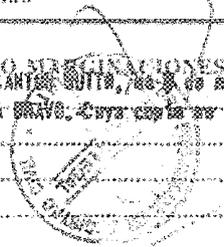
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.
..... de de

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MENSAJES
RAZÓN: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITA, el 8 de mayo del 2008, se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL entre DANIEL ALFREDO GARCÍA VELEZ y VIVIANA SOLEDAD FIGUEROA BRAVO, cuya copia se archiva con el No. 2008-264, Quito, 13 de mayo del 2008, en EL EFE DE REGISTRO CIVIL, r.f.z.



Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y compareció al interesado, Ray Fe.

24 MAY 2008
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEXTO QUITA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2016 12:00 AM
NUMERO DE RESERVA: 7726604
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716821267 REVOLLO TRUJILLO FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MEGAINPRO-M&G INGENIERÍA Y PROYECTOS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el sistema de gestión documental y se ha firmado digitalmente.

15/03/2016
14:53:00
Dr. Juan Carlos...
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

16/03/2016 12:53 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N° 1900397066-8

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA VELEZ
DIEGO WENSESLAO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZARAGOZA CHINCHIPE
ZARAGOZA
ZARAGOZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
MERCEDES FERNANDA
POSSO ALAYA

000300

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA
S.G.
Quito - Ecuador
Dióscalo Rodríguez

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA ALBAN NELSON JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ VELEZ CARLOTA FERRARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-14

060817 202

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

015 - 0146 1900397066
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA VELEZ DIEGO WENSESLAO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	2
QUITO	LA MAGDALENA	5
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
190038843-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**FIGUEROA BRAVO
 VIVIANA SOLEDAD**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 EL BARRIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**DANILO ALFREDO
 GARCIA VELEZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OBTENCIÓN
ING. EN INFORMÁTICA **E4443V4422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA S MANUEL AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO LOJAN MARIELA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-05-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-04




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES NACIONALES 13-FEB-2014

012
012-0186 **1900388438**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FIGUEROA BRAVO VIVIANA SOLEDAD

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	1
QUITO	PARRCOQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

E.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

Handwritten signature

9000010

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CÍA. LTDA., firmada y sellada en Quito, veinte y cuatro de marzo del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21306



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1550
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

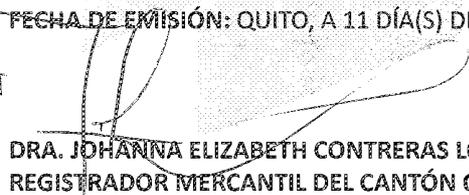
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /24/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEGAINPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

305001

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEGADPRO-M&G INGENIERIA Y PROYECTOS CIA. LTA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITA CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: TOMASQUI BARRIO: POSUQUI CIUDADELA:

CALLE: JULIO VITERI NÚMERO: Lote 254 INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE B

CONJUNTO: SAN GREGORIO I BLOQUE: KM.:

AMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

ASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3430995 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: epc.s.medina@outlook.com CORREO ELECTRÓNICO 2: wenseslao3@hotmail.com

TÉLEFONO CELULAR: 0993834879 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO ESPETO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MEDINA VELEZ DIEGO WENSESLAO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1900397066

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a realizar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido del presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, SEGUROS Y SEGUROS - 9 MAY 2016, Paola Izhuo, REGISTRO DE SOCIEDADES

Handwritten signature of the legal representative

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: RECEBIDO - 6 MAY 2016, Oficina Páisa C., QUITO



MEGADATOS SA

Dir Matriz: Nunez de Vela E313 y Atahualpa Edificio torre del Puente 2do Piso

Dir Sucursal: Av Rodrigo de Chavez Parque Empresarial Colon Edif ColonCorp Torre 6 Locales comerciales 4 y 5

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1791287541001

FACTURA

No. 001-011-001916489

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN **0000015**

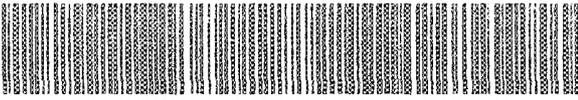
0104201605222817912875410015737351517

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 01-04-2016 05:22:28.0

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0104201601179128754100120010110019164892215238515

Razón Social / Nombres y Apellidos: DIEGO WENSESLAO MEDINA VELEZ Identificación: 1900397066001

Fecha de Emisión: 01/04/2016 Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
201407		1	FTTH Hogar 15/3 N-TC.PH Consumo: APRIL /2016, Fecha de Activacion: 29-MAR-16 11.28.52.000000 AM		31.99	22.39	9.60

Información Adicional

Login md-uiodwmedinavl

Consumo ABRIL

Forma de Pago DEBITO BANCARIO

Ciudad QUITO

Dirección POMASQUI URBANIZACION SAN GREGORIO INCALLE JULIO VITTERI CALLE B LOTE 254 CASA N 1

Teléfono 023430995 0995834879 0998753518

Email epcs.medinad@outlook.com

Contrato 001-001-0081871

SUBTOTAL 12%	9.60
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9.60
DESCUENTO	22.39
ICE	0.00
IVA 12%	1.15
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	10.75

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al 1700 NETLIFE | 043731300. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la ARCOTEL: 1-800 567567 o escriba al correo comunicacion@arcotel.gob.ec